



VISTO: El Informe N° D000314-2025-MPMCH-GDS (18.03.2025), emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; Proveído D000701-2025-MPMCH-GM (24.03.2025); el Informe N° D000170-2025-MPMCH-OGAJ (25.03.2025) emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído D000710-2025-MPMCH-GM (25.03.2025), y;

CONSIDERANDO:

Que, La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, siendo que la promoción del desarrollo local se realiza en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 29792, que crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, señala que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social es el organismo rector de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia en forma exclusiva y excluyente, respecto de los niveles de gobierno, en todo el territorio nacional para realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del desempeño y logros alcanzados por las políticas, planes y programas en materia de desarrollo e inclusión social, en los niveles nacional, regional y local.

Que, de conformidad con los artículos 1 y 44 de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, siendo deberes primordiales de este último, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS se aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo de Inclusión Social "Incluir para Crecer", como el instrumento de gestión articulada del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, orientado al logro de resultados prioritarios a través de la intervención articulada de los diversos sectores y niveles de gobierno involucrados; la cual constituyó, para todos los efectos, la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, hasta su actualización, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS, que aprueba la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad, y en concordancia con lo precisado en la Resolución Ministerial N° 163-2019-MIDIS, conforme a lo establecido en el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, cuya conducción está a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en su calidad de ente rector en materia de desarrollo e inclusión social; derogándose, a través de su Única Disposición Complementaria Derogatoria, el Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, así como, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS y su modificatoria. En tal contexto, se expide la Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS, que crea el Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", como reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos y ciudadanas en sus respectivas localidades, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.

Que, el artículo 2 de la citada Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS establece que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social, organiza e implementa anualmente el otorgamiento del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", para cuyo efecto se aprueba mediante Resolución Ministerial, las disposiciones necesarias para tal fin.

Que, con Resolución Ministerial N° 057-2025-MIDIS (17.02.2025), se aprueban las Bases de la Novena Edición del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las



personas”, las cuales establecen las disposiciones consensuadas con las entidades públicas involucradas. Estas Bases serán de aplicación para todas las municipalidades distritales y provinciales, y servirán como guía para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos planteados en esta nueva edición. El Sello Municipal, en cada una de sus ediciones, prioriza indicadores que impulsan mejoras en la calidad de los servicios que incidan directamente en la calidad de vida de la población, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad. La participación de los Gobiernos Locales en este mecanismo fortalece sus capacidades de planificación, ejecución, seguimiento y evaluación, contribuyendo a una gestión eficiente y efectiva de los recursos públicos para alcanzar objetivos concretos.

Que, mediante Informe N° D000314-2025-MPMCH-GDS (18.03.2025), la Gerencia de Desarrollo Social solicita la designación mediante Resolución Gerencial del Equipo Técnico Municipal para el cumplimiento de la novena edición del Premio nacional Sello Municipal, y dar así inicio al proceso de inscripción de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas en la Novena Edición del Premio nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas”, año 2025 adjuntando la propuesta.

Que, mediante PROVEIDO D000701-2025-MPMCH-GM (24.03.2025), la Gerencia Municipal remite la propuesta a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su conocimiento, informe y emisión de acto resolutivo gerencial de corresponder.

Que, con Informe N° D000170-2025-MPMCH-OGAJ (25.03.2025), la Oficina General de Asesoría Jurídica menciona que dentro de las bases se señala en el punto 6.4 que cada municipalidad debe asegurar la formación y organización de un Equipo Técnico Municipal (ETM), así como asegurar su capacitación por el MIDIS y entidades involucradas. El ETM es el responsable de efectuar las coordinaciones y acciones necesarias e impulsar la articulación intrainstitucional, con las instituciones públicas y privadas, así como con las organizaciones sociales presentes en el distrito y según corresponda, con el objetivo de implementar acciones y mejoras de los servicios públicos priorizados en esta edición a fin de cumplir con el conjunto de productos, indicadores y metas asignado a su municipalidad. Recalcando que dicho equipo técnico debe constar con el respaldo de la municipalidad, **para tal fin, su designación debe ser validada por el alcalde**. Debiéndose, tener en cuenta las siguientes condiciones: **a)** El ETM debe estar conformado entre 2 a 8 integrantes, según designación del alcalde/sa, considerando las áreas responsables de gestión de los productos asignados. **b)** Los integrantes el ETM deben ser mayores de 18 años y pertenecer a la municipalidad como servidores públicos o funcionarios, sin importar su régimen laboral. **c)** El primer integrante del ETM es considerado como coordinador/a. Se recomienda designar la coordinación al Gerente Municipal, Desarrollo Social o Planificación y Presupuesto o el que haga sus veces. **d)** No podrán formar parte del ETM el personal del MIDIS de otras entidades ajenas a la municipalidad que intervienen en el ámbito local/regional. **e)** No podrán formar parte del ETM personas que estén impedidas o inhabilitadas de la función pública y **f)** Las/os integrantes solo pueden formar parte de un (1) ETM de una municipalidad determinada.

Que, además la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que corresponde emitir el acto resolutivo a efectos de designar en adición a sus funciones al Equipo Técnico Municipal para el cumplimiento de la Novena Edición del Premio Nacional Sello Municipal, y dar así inicio al proceso de inscripción de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas en la Novena Edición del Premio nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas”, año 2025, de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

En uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual precisa que es atribución del Alcalde: “*Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas*”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR en adición a sus funciones el **EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL** para el cumplimiento de la Novena Edición del Premio Nacional Sello Municipal, y dar así inicio al proceso de inscripción de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas en la Novena Edición del Premio nacional “**Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas**”, **año 2025**, de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, conforme al siguiente detalle:

EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL – ETM



EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL 1: COORDINADOR/A DEL ETM	
NOMBRES Y APELLIDOS	MILAGROS MARIACELA ESPINOZA VALDIVIEZO
N° DNI	41570202
CARGO	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
CELULAR	965 962 282
CORREO ELECTRÓNICO	MESPINOZAV@MUNICHULUCANAS.GOB.PE
EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL 2	
NOMBRES Y APELLIDOS	HELEN SMITH AGUILAR CALDERON
N° DNI	43699446
CARGO	SUBGERENTE DE INCLUSIÓN SOCIAL - OMAPED
CELULAR	942 833 564
CORREO ELECTRÓNICO	sginclusionesocial@munichulucanas.gob.pe
EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL 3	
NOMBRES Y APELLIDOS	CARLOS RODOLFO CALLE PALACIOS
N° DNI	03372633
CARGO	RESPONSABLE DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL
CELULAR	969962660
CORREO ELECTRÓNICO	atm_chulucanas@munichulucanas.gob.pe
EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL 4	
NOMBRES Y APELLIDOS	GLADYS RAQUEL CORDOVA ALCARAZO
N° DNI	03130676
CARGO	SUBGERENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN
CELULAR	951 081 757
CORREO ELECTRÓNICO	rcordovaa@munichulucanas.gob.pe
EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL 5	
NOMBRES Y APELLIDOS	ALAN GAGARIN RAMÍREZ SÁNCHEZ
N° DNI	41753833
CARGO	UNIDAD FUNCIONAL DE LA DEMUNA
CELULAR	910136881
CORREO ELECTRÓNICO	alanramirez@munichulucanas.gob.pe
EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL 6	
NOMBRES Y APELLIDOS	ALAN GAGARIN RAMÍREZ SÁNCHEZ
N° DNI	41753833
CARGO	RESPONSABLE DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM)
CELULAR	910136881
CORREO ELECTRÓNICO	alanramirez@munichulucanas.gob.pe

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, realice las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los integrantes del Equipo Técnico Municipal para el cumplimiento de la Novena Edición del Premio Nacional Sello Municipal y a las instancias administrativas de la municipalidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Documento firmado digitalmente
RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL

RHBP/Iso